RESOLUCIÓN NÚMERO 340 DEL 2025 (10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLF-SASI-002-2025"

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en el Artículo 1.- "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantó un proceso de contratación para: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO LÁCTEO PARA FORTALECER EL PROCESO NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DEL ICBF DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"**

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 290.097.000),** de la vigencia fiscal 2025, prepuesto que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1612 de 26 de septiembre

de 2025. El valor del contrato es igual al presupuesto oficial asignado, y demás impuestos que genere, lo anterior teniendo en cuenta que es a MONTO AGOTABLE.

La modalidad de selección legalmente aplicable al proceso fue selección a la Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en razón al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial.

Todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite".

De igual forma, la norma establece que, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. Para el presente proceso contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón utilizará el procedimiento de modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; o Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Publicación de prepliegos:

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publica el proceso FDLF-SASI-002-2025 junto con el Aviso de convocatoria pública, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y los demás documentos precontractuales en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II el día 21 de octubre de 2025.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.plataforma Secop II desde el día **21 de octubre hasta el 29 de octubre de 2025**, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, periodo en el cual se presentaron **observaciones al procesos**, las cuales fueron respondidas a través del sistema secop, respuestas publicadas el 04 de noviembre de 2025, las observaciones no fueron atendidas como procedentes para la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se estableció que el proceso podía ser limitado exclusivamente a MiPymes, fijando como fecha límite para la manifestación de interés el 27 de octubre de 2025. En dicha fecha, NO se recibieron manifestaciones de interés por parte de posibles oferentes

Apertura del proceso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la apertura del proceso de selección mediante la publicación de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 2025 (04 de noviembre de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLF-SASI-002-2025"**, el pliego definitivo y el aviso de limitación a MIPYMES, en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, el termino de presentación de ofertas estuvo programado para el 13 de noviembre de 2025. En esa misma fecha, se llevó a cabo la apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos, etapa en la cual se identificó la presentación de 03 ofertas, con los siguientes competidores:

#	PROPONENTE
1	**UT VITAL-PRO**

2	**INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S**
3	**ANDINA DE LICITACIONES S.A.S**

Comité Evaluador:

Mediante memorando, la alcaldesa Local de Fontibón en dicho momento, designo al comité evaluador del presente proceso de la siguiente forma:

REQUISITOS	**RESPONSABLE**
Habilitantes jurídicos	Hernan Quiñones Pinzon
Componente financiero	Erika Díaz Sánchez
Componente Técnico	July Cañón

Evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos:

Conforme al cronograma del proceso el informe de avaluación debía publicarse el día 14 de noviembre de 2025, cuyo resultado fue el siguiente:

RESUMEN DE EVALUACIÓN				
PROPONENTE	**REQUISITOS HABILITANTES**			**RESULTADO**
	FINANCIEROS	**JURÍDICOS**	**TÉCNICOS**	
UT VITAL-PRO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
ANDINA DE LICITACIONES S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Acorde a cronograma se estableció la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de requisitos habitantes hasta el día 20 de noviembre del 2025, antes de la hora de la subasta electrónica. En donde se recibieron la subsanación de los de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, por partes de los proponentes, productos de los cuales finalmente fueron habilitados 03 proponentes:

RESUMEN DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTE				
PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO
	FINANCIEROS	JURÍDICOS	TÉCNICOS	
UT VITAL-PRO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ANDINA DE LICITACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Revisión de la propuesta económica:

Teniendo el resultado de los proponentes habilitados, la evaluadora financiera procedió a realizar la evaluación de las ofertas económicas, con el fin de que todas contarán con los requisitos establecidos en pliego de definitivo condiciones, informe en el que se admitió las ofertes de los 03 proponente habilitados:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

FDLF-SASI-002-2025

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO LÁCTEO PARA FORTALECER EL PROCESO NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DEL ICBF DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"

INDICES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	NOMBRE DE OFERENTE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVOS	OBSERVACIONES
		≥ 1,27	≤ 63%	≥ 1,52	≥ 0,03	≥ 0,02	
1	ANDINA DE LICITACIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
2	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
15	UT DIDACTICOS FONTIBON 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	

Original firmado:

ERIKA DIAZ SANCHEZ
Evaluador Financiero y Económico
Noviembre 14 de 2025

Subasta inversa:

De acuerdo con el cronograma inicial, la subasta estaba programada para el 21 de noviembre de 2025.

En concordancia con lo a anterior se procedió a realizar la subasta en los términos establecidos en en el pliego definitivo de condiciones cuyo resultado fue el siguiente:

Informe de la Subasta "FDLF-SASI-002-2025 (142297) (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Fecha de inicio actual	21/11/2025 15:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	21/11/2025 16:00:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	3
Total de Lances	6

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	257.894.200,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (290.097.000,00 COP)	32.202.800,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	11.1%

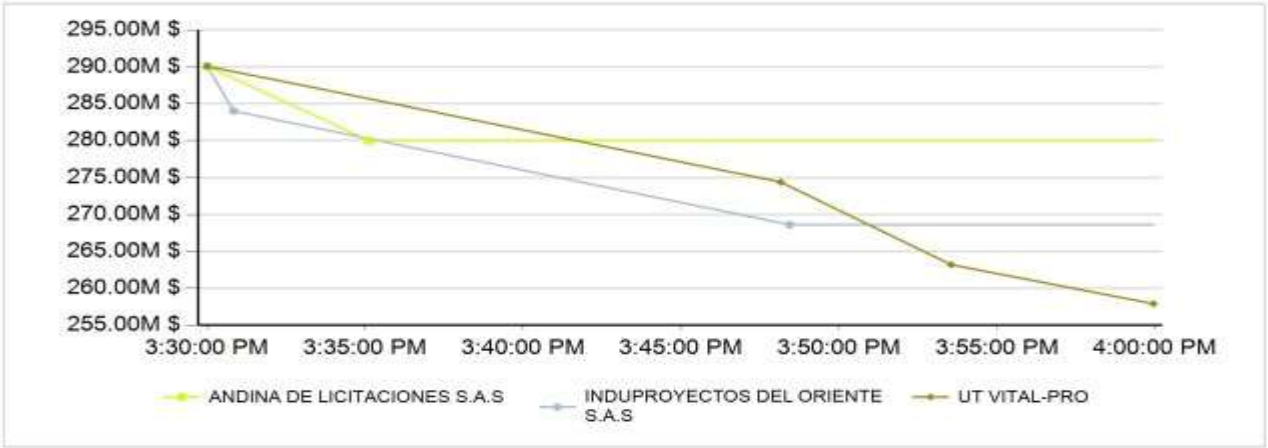
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ANDINA DE LICITACIONES S.A.S		1
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S		2
UT VITAL-PRO		3

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UT VITAL-PRO	257.894.200,00 COP	274.372.000,00 COP	11.1%	3
2	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S	268.610.188,00 COP	284.000.000,00 COP	7.41%	2
3	ANDINA DE LICITACIONES S.A.S	280.000.000,00 COP	280.000.000,00 COP	3.48%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Como se puede observar en el informe arrojado por Secop II de la subasta, el mejor lance y por ende mejor oferta económica fue del competidor UT VITAL, con un lance de **DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($257.894.200.00). revisado el valor de la propuesta se realizó el análisis de la misma dando por ganador a UT VITAL.

Así las cosas, teniendo en cuenta la evaluación técnica, financiera, económica y jurídica de las propuestas, es posible seleccionar de manera objetiva al proponente, por lo tanto el comité evaluador de conformidad con los resultados de las evaluaciones debidamente publicadas, le **RECOMENDÓ** a la Alcaldesa Local de Fontibón, **ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No FDLF- SASI-002-2025, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO LÁCTEO PARA FORTALECER EL PROCESO NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DEL ICBF DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN".** por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($290.097.000.00)** al proponente ganador de la subasta UT VITAL-PRO.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Fontibón acoge la recomendación y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa FDLF-SASI001del 2025, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO LÁCTEO PARA FORTALECER EL PROCESO NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DEL ICBF DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"** por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS $290.097.000.00**, al proponente **UT VITAL-PRO, r**epresentado legalmente por **ROSA YAMILE GALLO BURGOS** identificada con cédula de ciudadanía **C.C. 39.692.635**, acorde a los precios unitarios ofertados en la propuesta y en concordancia con el último lance.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo, acorde al artículo 65 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina de Contratación del FDLF, en el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo lº del artículo 77 de la Ley 80 de

1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre del 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón E

Proyecto: - Hernan Quiñones Pinzón - Profesional Universitario
Reviso: José Miguel Venegas - Profesional Universitario